



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3192

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/03/1998 - B.Inf. 4/1998

Sancionada: 01/04/1998

Promulgada: 13/04/1998 - Decreto: 333/1998

Boletín Oficial: 20/04/1998 - Nú: 3565

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrogar por el término de cuatro (4) años la vigencia de la ley n° 2961 a partir del momento que expira el plazo establecido en el artículo 1° de la misma.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.